

Rodrigues, Jueces; Abogado General: Sr. D. Ruiz-Jarabo Colomer; Secretario: Sr. R. Grass, ha dictado el 24 de octubre de 2002 una sentencia cuyo fallo es el siguiente:

- 1) *Declarar que la República Italiana ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 9, apartado 3, de la Directiva 90/270/CEE del Consejo, de 29 de mayo de 1990, referente a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización (quinta Directiva específica con arreglo al apartado 1 del artículo 16 de la Directiva 89/391/CEE), al no haber delimitado las condiciones en las que deben proporcionarse a los trabajadores interesados dispositivos correctores especiales para el trabajo de que se trata.*
- 2) *Condenar en costas a la República Italiana.*

(<sup>1</sup>) DO C 79 de 10.3.2001.

#### SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA

(Sala Quinta)

de 7 de noviembre de 2002

en los asuntos acumulados C-24/01 P y C-25/01 P: **Glencore Grain Ltd y Compagnie Continentale (Francia) SA** (<sup>1</sup>)

(«Recurso de casación — Ayuda de urgencia de la Comunidad a los Estados de la antigua Unión Soviética — Licitación — Libre competencia — Examen de testigos»)

(2002/C 323/23)

(Lengua de procedimiento: francés)

(Traducción provisional; la traducción definitiva se publicará en la «Recopilación de la Jurisprudencia del Tribunal de Justicia»)

En los asuntos acumulados C-24/01 P y C-25/01 P, Glencore Grain Ltd, antiguamente Richco Commodities Ltd, con domicilio social en Hamilton (Bermudas) (abogados: Sres. P. Bos y J. van Zuuren), Compagnie Continentale (Francia) SA, con domicilio social en Labège (Francia) (abogados: P. Bos y P. Chabrier), que tienen por objeto dos recursos de casación interpuestos contra la sentencia del Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas (Sala Segunda) el 8 de noviembre de 2000, Dreyfus y otros/Comisión (asuntos acumulados T-485/93, T-491/93, T-494/93 y T-61/98, Rec. p. II-3659), por los que se solicita que se anule dicha sentencia, y en el que las otras partes en el procedimiento son: Comisión de las Comunidades Europeas (agentes: Sra. M.-J. Jonczy y Sr. T. van Rijn), Louis Dreyfus & Cie SA,

con domicilio social en Paris (Francia), el Tribunal de Justicia (Sala Quinta), integrado por el Sr. M. Wathelet (Ponente), Presidente de Sala, los Sres. C. W. A. Timmermans, A. La Pergola, P. Jann y S. von Bahr, Jueces; Abogado General: Sr. P. Léger; Secretario: Sr. R. Grass, ha dictado el 7 de noviembre de 2002 una sentencia cuyo fallo es el siguiente:

- 1) *Desestimar los recursos de casación.*
- 2) *Condenar en costas a Glencore Grain Ltd en el asunto C-24/01 P y condenar en costas a la Compagnie Continentale (Francia) SA en el asunto C-25/01 P.*

(<sup>1</sup>) DO C 108 de 7.4.2001.

#### SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA

(Sala Segunda)

de 24 de octubre de 2002

en el asunto C-81/01 (Petición de decisión prejudicial de la Cour de cassation): **Borie Manoux SARL contra Directeur de l'Institut national de la propriété industrielle (INPI)** (<sup>1</sup>)

(«Agricultura — Organización común de mercados — Vino — Designación y presentación de los vinos — Vinos de calidad producidos en regiones determinadas (“vcprd”) — Indicación de una marca en el etiquetado — Límites — Artículos 11 y 40 del Reglamento n° 2392/89»)

(2002/C 323/24)

(Lengua de procedimiento: francés)

(Traducción provisional; la traducción definitiva se publicará en la «Recopilación de la Jurisprudencia del Tribunal de Justicia»)

En el asunto C-81/01, que tiene por objeto una petición dirigida al Tribunal de Justicia, con arreglo al artículo 234 CE, por la Cour de cassation (Francia), destinada a obtener, en el litigio pendiente ante dicho órgano jurisdiccional entre Borie Manoux SARL y Directeur de l'Institut national de la propriété industrielle (INPI), una decisión prejudicial sobre la interpretación del artículo 40 del Reglamento (CEE) n° 2392/89 del Consejo, de 24 de julio de 1989, por el que se establecen las normas generales para la designación y presentación de los vinos y mostos de uva (DO L 232, p. 13), en su versión modificada por el Reglamento (CEE) n° 3897/91 del Consejo, de 16 de diciembre de 1991 (DO L 368, p. 5), el Tribunal de Justicia (Sala Segunda), integrado por el Sr. R. Schintgen, Presidente de Sala, y el Sr. V. Skouris y la Sra. N. Colneric (Ponente), Jueces; Abogado General: Sr. L. A. Geelhoed; Secretario: Sr. R. Grass, ha dictado el 24 de octubre de 2002 una sentencia cuyo fallo es el siguiente: